

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Negociado de Comercio.—Circular.

De conformidad con lo que consigna la disposición 3.^a de mi circular de 16 de Diciembre último, inserta en los BOLETINES de 19 y 20 del mismo mes, y relativa á la comprobación y marca anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que han de verificarse en los pueblos cabezas de partido de esta provincia, he acordado, en uso de las facultades que me conceden los artículos 17 y 18 del reglamento del ramo, dictar las prevenciones siguientes:

1.^a Empezará dicha comprobación por el partido de Alcalá de Henares, en los días que median desde el 1 al 8 del próximo mes de Mayo, ambos inclusive, concurriendo al local señalado para verificarse la misma (que lo es en donde se hace el repeso del mercado público del pueblo cabeza de partido), todos aquellos que sirviéndose de las pesas y medidas, se hallen comprendidos en el artículo 1.^o del reglamento vigente, y deberán hacerlo tanto los que residan en el propio punto, como los demás de los de su jurisdicción.

2.^a Podrán dirigir el correspondiente aviso en los expresados días y al referido local los que deseen que la comprobación se realice en sus domicilios, y los que no lo efectúen de un modo ó de otro, incurrirán en las penas prescritas por los artículos comprendidos en el tit. 3.^o del reglamento citado; y

3.^a De igual manera continuará la comprobación de las pesas y medidas en los demás pueblos cabezas de partido, únicamente que para comprobar en el local que señale el Alcalde respectivo de cada uno de ellos, se emplearán los cuatro primeros días de los prefijados en el itinerario que á continuación se expresa, dedicándose los restantes días á efectuarla á domicilio en la forma que marca la prevención 2.^a

Encargo á las Autoridades locales de los partidos judiciales de la provincia que den la mayor publicidad á esta disposición por medio de los oportunos bandos que harán publicar y fijar en los sitios de costumbre, recomendándoles muy eficazmente lo prevenido en el artículo 35 del reglamento acerca de la vigilancia en el uso legal de las pesas y medidas, y del modo de proceder en caso de infracción.

(Itinerario que se cita.)

		Días.
Mes de Mayo.....	Partido judicial de Alcalá de Henares.	Del 1 al 31.
Mes de Junio.....	Idem id. de Chinchon.....	Del 2 al 15.
	Idem id. de Torrelaguna.....	Del 17 al 30.
Mes de Julio.....	Idem id. de Colmenar Viejo.....	Del 2 al 15.
	Idem id. de San Martín de Valdeiglesias	Del 18 al 31.
Mes de Agosto.....	Idem id. de Navacarnero.....	Del 2 al 14.
	Idem id. de Getafe.....	Del 16 al 31.

Madrid 24 de Abril de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Comision provincial

Sesion de 9 de Marzo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullon.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente la Comision acuerda, ántes de proceder á la revision de excepciones de reemplazos anteriores en los distritos señalados para este día, hacer constar en acta que los mozos siguientes han redimido su suerte á metálico en el día de ayer:

Hospital.

8 Ricardo Juarez Sopena.—Pasa á recluta disponible para sólo caso de guerra.

Hospicio.

223 José Alborn Martínez.—Pasa á recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Audiencia.

44 Ignacio Garrido Carranza.—Pasa á recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Buenavista.

73 Enrique García Sanchez.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.
169 Guillermo Bedoya Zambrano.—Pasa á recluta excedente de cupo.

Hospicio.

86 Alvaro Melendez Gonzalez.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra por haber redimido.

248 José Benito Galvan.—Pasa á recluta excedente de cupo.

Ocupándose la Comision de las incidencias del actual reemplazo y revision de los tres anteriores, se obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1883.

Buenavista.

7 Fernando Vicente Moreno y Moreno.—Soldado definitivo.

76 Emilio Morera Calmarino.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

169 Guillermo Bedoya Zambrano.—Pasa de recluta disponible á activo.

260 Jesús Martínez Nebla.—Soldado definitivo como recluta excedente de cupo.

Centro.

4 Enrique Muñoz Carballo.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

21 Juan Ciriaco Polera Bustamante.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

27 Marcos José Fadrique y Alvaro.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

114 José Castro Izquierdo.—Pasa de recluta disponible á activo.

115 Ricardo García Laffita.—Pasa de recluta disponible á activo.

116 José Jimenez Breton y Merry.—Pasa de recluta disponible á activo.

Hospicio.

4 Manuel Peña Recio.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

67 Juan José Camacho Sanjurjo.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

97 Felipe Rodríguez y Rodríguez.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

116 Rafael Romasanta Sanchez.—Redime.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

155 Rafael Urives Martínez.—Soldado definitivo.

248 José Benito Galvan.—Pasa de recluta disponible á activo.

249 Enrique García Alique.—Pasa de recluta disponible á activo.

250 Regino Fernandez Capalleja.—Pasa de recluta disponible á activo.

Audiencia.

3 José Celada Arroyo.—Redime.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

12 Vilebaldo Calvillo Leon.—Util y con talla legal para activo.—Vuelve al penal de Ocaña, de donde procede.

35 Carlos de Maré Galvan.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

58 Alvaro Gonzalez Iribas.—Redime.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

133 Eustaquio Soto Fernandez.—Pasa de recluta disponible á activo.

Latina.

76 Alberto Elvira y Gonzalez.—Cubre plaza para activo.

168 Francisco Pastor Pomares.—Soldado definitivo.

233 Antonio Ballesteros Alvarez.—Pasa de activo á recluta disponible.

234 Darío Ortega García.—Soldado definitivo como recluta excedente de cupo.

Universidad.

95 Vicente Morán Burgos.—Redime.—Pasa á recluta disponible para sólo en caso de guerra.

103 Ignacio Sabals Obispo.—Redime.—Pasa á recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Inclusa.

24 Angel Gutierrez Fernandez.—Soldado definitivo.

60 Antonio Alonso Gomez.—Soldado definitivo.

73 Gregorio Lopez Rodrigo.—Soldado definitivo.

224 Francisco Congosto Pozo.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Congreso.

16 Emilio Gismero Crespo.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

75 Manuel de la Cruz Guerrero.—Soldado definitivo.

76 Pedro Lopez Pelaez Villegas.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

97 Cayetano Fernandez Ruiz.—Pasa de recluta disponible á activo.

98 Antonio Fernandez Usaba.—Pasa de recluta disponible á activo.

Arganda.

20 Manuel García Majolero.—Redime.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

23 Victorio Sardinero Díaz.—Redime.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

24 Manuel Vedia Jusera.—Redime.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Villarejo de Salvanés.

27 Juan Ozollo Pando.—Redime.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Carabanchel Bajo.

8 Antonio Sanchez de la Vara.—Redime.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Boadilla del Monte.

5 Fernando Rodriguez Lago.—Redime.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Cercedilla.

1 José Saenz de Miera Lopez.—Soldado definitivo.

Buitrago.

2 Cándido García Rivero.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Inclusa.

28 Tomás Congosto y Pozo.—Queda sin efecto la nota de prófugo.—Soldado para activo.

200 José Congosto Pozo.—Queda sin efecto la nota de prófugo.—Soldado para activo.

224 Francisco Congosto Pozo.—Inútil.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

236 Amador Cuesta Barrientos.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

REVISION.—Reemplazo de 1882.

Buenavista.

4 Gerardo Alarnés y Milano.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

6 Juan Paulino Gutierrez.—Prófugo.

14 Maximino Rodriguez Arias.—Prófugo.

20 José Vicente y Ruiz.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

21 Manuel Alcalá Adria.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

24 Isidoro Manuel Samaniego.—Prófugo.

27 Antonio Jimenez Frutos.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

32 Carlos Fernandez.—Pendiente de ampliar el expediente.

34 Valentin Díez y Díaz.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

36 Manuel Castro Cogolludo.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

40 Regino Gomez Pabón.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

41 Estéban Jimenez Cortés.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

43 José Morelló y Fernandez.—Talla, 1'530 milímetros.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

44 Dionisio Benito Sebastian.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

47 Viciano Arnaiz Arrechea.—Inútil.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

51 José del Rio Gonzalez.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

63 Carlos Sanchez Rebolledo.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

66 Santiago Martin Hernandez.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

67 Celedonio Benito Molina.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

77 Antonio Rodriguez Espino.—Inútil.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

78 Evaristo Pedro Fernandez Lopez.—Habiendo cesado la excepcion, pasa al servicio activo.

82 Ignacio Yardes y Lopez.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

84 Francisco de la Morena Bermejo.—Talla, 1'540.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

94 Eusebio Muñoz y Gomez.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

99 Daniel Maestre Gaston.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

102 Angel Soler y Majarín.—Prófugo.

103 Saturnino Zamorano Gomez.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

109 Bartolomé de los Santos.—Prófugo.

110 Bernardo Carvajal y Zaragoza.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

112 Celestino Vaquero Sanchez.—Talla, 1'530.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

116 Julio Peña y Castro.—Talla, 1'545.—Pasa al servicio activo.

117 Juan Cabañas y Gomez.—Exceptuado.—Continúa de recluta para sólo caso de guerra.

118 Antonio Homedes Lopez.—Inútil.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

135 Agustin Tomás Ambanell.—Exceptuado.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

141 Manuel Amoríc Launegrand.—Redime.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

143 Gregorio Rodriguez Lopez.—Exceptuado.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

150 Antonio Paton y Rojas.—Talla, 1'530.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

154 Luis de Larrion y Castelló.—Talla, 1'535.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

155 Manuel Blanco Andrés.—Exceptuado.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

157 Manuel Lasa Yazarra.—Talla, 1'545.—Para el servicio activo.

163 Pedro Junco Rojo.—Inútil.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

165 Zoilo Berges Alvarez.—Exceptuado.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

167 José Lucio Villarino.—Prófugo.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

169 Antonio Lopez y Lopez.—Exceptuado.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

160 Antonio Sebastian Garcia.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

161 Ignacio Caparrosa Isa.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

162 Angel Garcia Inarranz.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

164 Emilio Terreros y Badía.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

182 Venancio Izquierdo Aguirre.—Talla, 1'500.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

189 Juan del Valle Rodriguez.—Talla, 1'530.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

194 Bernardino Matarranz Oter.—Talla, 1'510.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

201 Tomás José Gallardo Alcalde.—Inútil.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

209 José Sacristan Palomo.—Inútil.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

211 José Company Fernandez.—Exceptuado.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

225 Enrique Menendez Alique.—Exceptuado.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

231 Juan José Vicente Martinez.—Exceptuado.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

238 Eduardo Velaz Lopez.—Exceptuado.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

246 Bernardo Cos-Gayon y Señan.—Talla, 1'540.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

248 Ramon Hernandez Casero.—Exceptuado.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

255 Julian Senedes y Lopez.—Exceptuado.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

279 Hilario Mochales Miranda.—Exceptuado.—Continúa de recluta sólo para en caso de guerra.

REVISION.—Reemplazo de 1881.

Buenavista.

1 Manuel Hortelano Rodriguez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

9 Juan José Rodriguez y Jimenez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

18 Matías Blas Bustos.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

21 Ignacio Isidro Collado y Ayuso.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

25 Deogracias Rodriguez Menaza.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

31 Ventura Calera Lopez.—Inútil.—Continúa en la reserva.

34 José Moreno Ramirez.—Prófugo.

47 Luis Mon y Calderon.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

48 Tomás Roy Moreno.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.

51 Alejandro Cipriano Briones Larnar.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

59 Serapio Fernandez Sanchez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

66 Anselmo Juan Serrano y Romero.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

70 Jaime Sanchez Calderon.—Inútil.—Continúa en la reserva.

78 Agapito Basategui Yebra.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.

89 José Yañez Moraleda.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

95 Antonio Rodriguez Rivas.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

96 Antonio Calzada Balaguer.—Inútil.—Continúa en la reserva.

102 Antonio Muñoz Carvajal.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

104 Enrique Alonso Agramunt.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

106 Epifanio Garcia Cebrian.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

113 Miguel de Castro y Arizcun.—Pasa á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 78.

114 José Rodriguez Guzman.—Pasa á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 48.

115 Alberto Zarza Verdugo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

122 Antonio Moreno Ramirez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

128 Manuel Rodriguez Arenas.—Inútil.—Continúa en la reserva.

141 Manuel Jimenez Palacios.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

142 Fernando Fernandez Argüelles.—Inútil.—Continúa en la reserva.

149 Félix Quiñones Garcia.—Excluido por haber fallecido.

150 Gregorio Urbano Colina Garcia.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

163 Bonifacio Villanueva Lopez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

166 Hipólito Rodriguez Pinilla Bartolomé.—Inútil.—Continúa en la reserva.

168 Timoteo Robledano de Diego.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

171 Angel Fernandez de Pinedo y Nuñez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

176 Nicolás Florentin Jaime Muñoz.—Inútil.—Continúa en la reserva.

188 José María Julian Calle y Naredo.—Habiendo resultado útil, pasa de reserva á recluta excedente de cupo.

212 Dionisio de la Puente Cagigas.—Inútil.—Continúa en la reserva.

233 Juan Gomez Olazabal.—Inútil.—Continúa en la reserva.

241 Juan Julian Torralba y Nuñez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

250 Pedro Pablo Laureiro y Fernandez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

251 Guillermo Salvador Trobajo.—Prófugo.

254 Antonio Suarez Fernandez.—Pendiente de presentación.

264 Luis Suarez Castiello Hualde.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

266 Luis Maré y Prieto.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

271 Manuel de Dueñas y Tejedo.—Oficiase á la Comision provincial de Segovia á fin de que sea tallado ante la misma.

294 Meliton de Ana y Gonzalez.—Talla, 1'530 milímetros.—Continúa en la reserva.

300 Vicente Ferreiro Mayo.—Habiendo desistido de la excepcion, pasa de reserva á recluta excedente de cupo.

301 Alejo Morales Barrio.—Talla, 1'510 milímetros.—Continúa en la reserva.

308 Casto Iturralde M'Pherson.—Inútil.—Continúa en la reserva.

REVISION.—Reemplazo de 1880.

Buenavista.

8 Florentino Fraile Moscat.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

10 Joaquín Mazon Fernandez.—Excluido por haber fallecido.

12 Anastasio Morales Gonzalez.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

13 Enrique Ramos Vallés.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

14 Mariano Pardo Martin.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

28 Eugenio Emilio Garcia Santos.—Queda sin efecto la nota de prófugo, y reformando el fallo del distrito, queda este mozo obligado á indemnizar al perjudicado con arreglo al art. 148 de la ley y siguientes, y pasa de reserva á activo por haber cesado la excepcion en 1882.

31 José Latorre y Sanchez.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

40 Manuel Lázaro Echevarría.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

48 Nicanor Gomez Lopez.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

49 Luis Garcia y Garcia.—Habiendo dado la talla, pasa de reserva á activo.

57 José Alvarez Belluga.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

63 Juan Antonio Marron y Suarez.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

73 Víctor Díaz y Garcia.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

79 Bruno Hernandez Rubio.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.

81 Juan Domingo Marta.—Prófugo.

82 José María Martinez Rodriguez.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.

83 Jacinto Fernandez.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

88 Antonio Búrgos Gomez.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

89 Alfredo Encabo del Vado.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

107 Luis Ortega y Peinado.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

115 José Quincoces Garcia.—Prófugo.

116 Isidoro Perez Bueno.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

120 Mamerto Garcia Calvo.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.

122 Francisco Calzado Muñoz.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 131 Antonio Arenaga Saez.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 134 Antonio Janeiro Rubiales.—Habiendo desaparecido la excepcion, pasa de reserva á activo.
 135 Mariano Nieto Fernandez.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 88 de la ley.
 141 Juan José Lopez Martinez.—Pendiente de reconocimiento.
 149 Ginés Estéban Capristan.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 154 Emilio Gallardo de la Sotilla.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
 181 Pedro Merino Marin.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 188 Andrés Luis Cárdenas.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 190 Alfonso Codes Martinez.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 49.
 191 Carlos Irigola Palavicino.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 134.
 192 Martin Antonio Bayod Martinez.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 28.
 196 Antonio Perez y Perez.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 217 Juan Lujan y Lujan.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 219 Alejo del Peral Rodriguez.—Pendiente de reconocimiento.
 221 Félix Tordesila y Garcia.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 225 Francisco Linares y Piña.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 228 Juan José Fariñas y Hernandez.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
 238 Luis Permuy Otero.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 88 de la ley.
 241 Francisco Gonzalez Delgado.—Habiendo desaparecido la excepcion, pasa de reserva á recluta excedente de cupo.
 256 Julian Garcia Fernandez.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 283 José Isidro Lopez Argüello.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
 284 Juan Lobo y Morales.—Habiendo desistido de la excepcion, pasa de reserva á recluta excedente de cupo.
 285 Luis Maestro Saez.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
 288 Luis Dorado Tejeiro.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
 290 Miguel Bolacho Gaspar.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 293 Manuel de los Rios y Olla.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.
 313 Juan Sanjurjo.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
 322 José María de los Santos Herrera.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
 330 Rafael Martinez Callejo.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.
 331 Segundo Lopez Busto.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
 337 Leon Morales Navarro.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.
 339 Guillermo Marin Fernandez.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

Reemplazo de 1878.

Buenavista.

204 Gregorio Mayoral Izaguirre.—Dada cuenta por el distrito, exceptuado

sin reclamacion y exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Se levanta la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 9 de Marzo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía. — Cemborain España. — Arana. — Gullon. — Aguado. — San Martín de la Vara. — Oriol. — Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Continuando la revision de excepciones de reemplazos anteriores, se obtiene el resultado siguiente:

REVISION.—Reemplazo de 1882.

Palacio.

15 Joaquin Antolinos Sanchez.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para caso de guerra.
 16 Domingo Blanco y Collar.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para caso de guerra.
 17 Joaquin Cardin y Perez.—Pendiente de presentacion.
 22 Benito Sancho Perez.—Talla, 1'530 milímetros.—Continúa en situacion de recluta disponible para caso de guerra.
 30 Jesús Pelaez.—Prófugo.
 61 Bernardino Fernandez Palazuelos.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para caso de guerra.
 63 Luis Aterido y Lopez Ayllón.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para caso de guerra.
 95 Nicolás de la Barrera y Lozano.—Prófugo.
 99 Julio Garcia Tomey.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para caso de guerra.
 100 Cesáreo Gallego Tarancon.—Talla, 1'545 milímetros.—Ingresa para activo.
 103 Enrique Perez y Jimeno.—Talla, 1'535 milímetros.—Continúa en situacion de recluta disponible para caso de guerra.
 105 Manuel Pardo Martinez.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para caso de guerra.
 108 Alfonso Moreno y Luzon.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para caso de guerra.
 119 Francisco Calleja y Garcia.—Prófugo.
 131 Mauricio Gil y Medina.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para sólo en caso de guerra.
 139 Manuel Llorente y Valladolid.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para sólo en caso de guerra.
 161 José Pedrajas y Sanchez de Ocaña.—Pasa á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 100.
 167 Juan Díaz y Martínez.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para sólo en caso de guerra.
 171 Mariano Melero Velazquez.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para sólo en caso de guerra.
 174 Vicente Bernal Alcuza.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa en situacion de recluta disponible para sólo en caso de guerra.
 179 Anacleto Perez y Gonzalez.—Talla, 1'510 milímetros.—Continúa en situacion de recluta disponible para sólo en caso de guerra.
 194 César Martinez Cós.—Prófugo.
 199 Adolfo Torres y Ascarza.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para sólo en caso de guerra.
 200 Jesús Noriega Escobar.—Prófugo.
 211 Ricardo Gomez y Gutierrez.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para sólo en caso de guerra.
 219 Antonio Garcia Alvarez.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para sólo en caso de guerra.
 226 Eduardo Saco y Nuñez.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para sólo en caso de guerra.
 228 Juan Diego Cenamor.—Inútil.—Continúa en situacion de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

267 Fernando Garcia Barreros.—Oficiase á la Comision provincial de Pamplona á fin de que sea reconocido en revision.
 279 Ramon Baeza y Saravia.—Oficiase á quien corresponda á fin de que sea reconocido nuevamente en Filipinas.

Reemplazo de 1881.

Palacio.

12 Aureliano Berrocal y Garcia.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 15 Francisco Garcia y Salcedo.—Talla, 1'510 milímetros.—Continúa en la reserva.
 18 Cecilio Martin y Velazquez.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.
 20 Matias Cabeza y Pelayo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 21 Isidoro Rodriguez y Garcia.—Prófugo.
 22 Lorenzo Santa María Lopez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 23 Antonio Garcia Elvira y Sainz.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 25 José Rivera y Fernandez.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 29 Antonio Gonzalez y Martin.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 30 Marcelino Garcia Serrano.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 32 Juan Castell Pecamins.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 37 Victoriano Plaza y Monte.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 38 Pablo Martinez Garcia.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 39 José Rivera y Oliva.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 46 Juan Gonzalez Polo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 52 Santos Lopez y Martin.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 59 Cayetano Sanchez y Jimenez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 60 Juan Ramirez Moreno.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 63 Manuel Delgado de la Iglesia.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 66 Eduardo Gonzalez Greciano.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 71 Antonio Hidalgo Moriel.—Pendiente de presentacion.
 74 Alejandro Nieto Garcia.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 76 Ladislao Sanchez Pamo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 84 Gregorio Sejuela y Ruez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 86 Jacobo Benitez y Jimenez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 89 Agustin Castillejo Felipe.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 90 José Frial Merino.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 93 José María Monge y Lopez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 94 Francisco Sepúlveda y Agudo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 95 Jacinto Hernandez y Ortega.—Talla, 1'525 milímetros.—Continúa en la reserva.
 101 Pedro Higuera Canales.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 106 Manuel Sidro y Galan.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 103 José Roca y Leon.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 109 Julian Barbitas y Rodriguez.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 111 Fructuoso Arias y Fernandez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 115 Ceferino Godino y San Martín.—Prófugo.
 116 Gonzalo de Vargas y Fernandez.—Prófugo.
 117 Alfredo Richter y Rodriguez.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 123 Eduardo Olivero y Gomez.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á activo.
 132 José Robles y Guiral.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 18.
 133 Plácido de Andrés y Montejo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 134 Federico Gonzalez del Rivero.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 123.
 137 Ceferino Garcia y Garcia.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

138 Mannel Soler Castañeira.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 139 Policarpo Soler y Revilla.—Talla, 1'515 milímetros.—Continúa en la reserva.
 146 Francisco Rodriguez y Rodriguez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 148 Francisco Hernando Cocha.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 149 Rafael de los Rios y Jimenez.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 154 Lorenzo Rodrigo y Callejo.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 155 Juan Torrente y Garcia.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 157 Francisco Cabas y Notario.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 159 José Verdú y Martinez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 160 Sebastian Gonzalez y Garcia.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 178 Máximo Gil de la Torre.—Prófugo.
 182 Félix Ontiveros y Benito.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 186 Francisco Saez y Laguna.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 188 Felipe Diaz del Barrio.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 191 José Menéndez Solera.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 194 Ricardo Cortés Velasco.—Prófugo.
 209 Guillermo de Vilches y Ches.—Prófugo.
 211 Baldomero Martinez.—Inútil.—Continúa en reserva.
 215 Enrique Coto y Ortiz.—Talla, 1'525 milímetros.—Continúa en reserva.
 216 Juan Abad y San Juan Bautista.—Exceptuado.—Continúa en reserva.
 221 Agapito Garcia y Gonzalez.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa en la reserva.
 224 José Salgado Mayoral.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 237 Francisco Aygüen y Alverola.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.
 238 José Marin Layunta.—Habiendo cesado la excepcion, pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.
 240 Enrique de Mariátegui y Carratalá.—Prófugo.
 245 José Rata de Miguel.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 248 Francisco del Diego Calleja.—Prófugo.
 249 Ramon Minguet y Sebastian.—Prófugo.
 251 José Escalera Nuñez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 254 Juan Camposorio Perez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 257 Enrique Serrano Menendez.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 266 Joaquin Caballero Camacho.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 267 Mariano Montano Tomás.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 268 Felipe Moreno Fernandez.—Talla, 1'525 milímetros.—Continúa en la reserva.
 271 Luis Fernandez Gomez.—Inútil.—Continúa en la reserva.
 282 Ildefonso Jimenez Garcia.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 285 Francisco Durán y Gomez.—Prófugo.
 294 Federico Peradejordi y Soler.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 295 Antonio Palomares y Moraleda.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.
 300 Antonio Fernandez Espila.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Reemplazo de 1883.

Latina.

207 Rogelio Lopez Gutierrez.—Soldado definitivo.

Reemplazo de 1880.

Palacio.

5 Dionisio Martin Delgado.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
 6 Francisco Gonzalez Lopez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.

8 Ricardo Blanco Collar.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

11 Pablo Pardo y Vila.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.

18. Juan Gaitan Ruiz.—Pendiente por enfermo.

19 Agustín Zamora y García.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.

24. Francisco Mayor Martínez.—Talla, 1'525.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

28 Julian Garijo del Barrio.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

35 Cecilio Alonso Sanchez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

48 Manuel Gabarros y Vazquez.—Prófugo.

66 Pedro del Rio Fernandez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

72 Joaquin Indico y Orra.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

73 Miguel Gamonan Mártos.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

75 Eusebio Montero y Montero.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

78 Manuel Manrique y Montejo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

87 Ramon Tronco Fernandez.—Prófugo.

88 Mariano Arangüene y Fernandez.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

94 Carlos Suarez Vazquez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

98 Dionisio Ceres Chacon.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

100 Eulogio Martín Urda y Gallego.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

114 Tomas de Luna y Aguado.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.

115 José Huertas Gil.—Prófugo.

118 José Comendador y Rozaldos.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

119 Antonio Vivar y Lozano.—Habiendo resultado útil, pasa de reserva á activo.

121 Andrés Montori y Martinez.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

123 Tomás Cordero y Arnao.—Pendiente por enfermo en el departamento de dementes del Hospital provincial.

124 Carlos Martinez Lopez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.

144 Felipe Muñoz y Martín.—Talla, 1'530 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

145 Fernando Garcia Sanchez.—Talla, 1'535 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

146 Nicolás Larrea y Condany.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

157 Ricardo Gomez Sanchez.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

162 Alvaro Blasco y Algorta.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

173 Emilio Jimenez Sanchez.—Pasa de activo á recluta disponible por ingreso del núm. 119.

175 Fernando Villarreal y Garro.—Talla, 1'535 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

185 Julian Durante y Ballano.—Pendiente de justificar la exencion.

188 Enrique Onradon y San Roman.—Prófugo.

192 Felipe Cea y Alonso.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

198 Antonio Barragan Pacheco.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

194 Manuel Lopez y Lopez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

219 Pablo Mendez de Castro.—Prófugo.

221 Francisco Larrauri y Tabernillas.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

229 José Rodriguez y Rodriguez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

241 Agustín Duarte y Gonzalez.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

243 Antonio Garcia Medina.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

244 Matías Garcia Gutierrez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

247 Vicente Lozano y Ceinos.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

248 Manuel de Diego y Martinez.—Prófugo.

250 Manuel de Priede y Escobio.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

259 Pedro Avileya Lopez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

274 Antonio Garcia Iglesias.—Oficiase á quien corresponda para que sea reconocido en Zaragoza.

276 Eduardo Urbano y Calvo.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

280 Arturo de Satorres.—Oficiase al Ministerio de Estado por conducto del Sr. Gobernador para que sea reconocido en Liorna.

290 Manuel Rubio Soler.—Talla, 1'590 milímetros.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

294 Vicente Moreno y Martín.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

295 José Lopez Menendez.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

Quintos de otras provincias.

Coruña.—Quintans.

Manuel Barbeira Gonzalez.—Ingresa en caja para activo.

Leon.—Morales de Somoza.

Pedro de la Fuente Gonzalez.—Ingresa en caja para activo.

Leon.—Sillo.

Benito Garcia Vega.—Ingresa en caja en concepto de recluta disponible.

Oviedo.—Sendiglesia.

José Martinez Gomez.—Ingresa en caja en concepto de recluta disponible.

Lugo.—Sarría.

Victoriano Rivas Lopez.—Oficiase á la Comision provincial respectiva participándola queda sin efecto la presentacion de este mozo por haber resultado con la talla de 1'510 milímetros.

Leon.—Torienzo.

Julian Alvarez Lozano.—Oficiase á la Comision provincial respectiva participándola queda sin efecto la presentacion de este mozo por haber resultado con la de 1'500 milímetros.

Santander.—Reinosa.

Gregorio Ruiz Isidoro y Garcia de los Rios.—Oficiase á la Comision provincial respectiva por haber resultado inútil.

Reemplazo de 1881.

Zaragoza.

Lorenzo Marin Azparren.—Tallado en revision, 1'530 milímetros.

Alicante.

Rafael Mascarell Perez.—Reconocido en revision, inútil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Vicepre-

sidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el 12 del actual por pujas á la llana, y bajo el tipo de 6.000 pesetas, para la recaudacion del arbitrio municipal que á favor de los Asilos de San Bernardino está establecido como derecho de pasaje por el ponton que ha de construirse sobre el rio Manzanares para facilitar el tránsito del público que concurre á la pradera de San Isidro los días de romería en el próximo mes de Mayo, esta Excm. Corporacion ha acordado anunciarla de nuevo, bajo las mismas condiciones.

Los licitadores deberán consignar como fianza provisional y definitiva en su caso, 600 pesetas en la Caja general de pósitos ó en la Depositaria de esta villa.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de S. E., sita en la 3.ª casa consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue, y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Abril de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Modelo de proposicion verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

Brea.

Se arrienda en pública licitacion en una sola subasta á venta libre, los derechos de todas las especies de consumos de esta villa para todo el ejercicio económico inmediato de 1883-84, bajo el tipo de 5.622 pesetas, en cuya cantidad están incluidos los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y el 7 por 100 de recargo para municipales, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar ante la Corporacion municipal el día 29 del actual, de diez á doce de su mañana.

Brea 19 de Abril de 1883.—El Alcalde, Gregorio Diaz.

La Olmeda de la Cebolla.

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1883 á 1884 se halla concluido y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Guillermo Oter.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días la matrícula del subsidio industrial que ha de regir en el año económico de 1883 á 84, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que conceptúen oportunas los en la misma incluidos, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Guillermo Oter.

San Fernando de Jarama.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de 10 días, á contar desde la fecha, el padron de contribuyentes del impuesto equivalente á los de sal en esta localidad y para el año económico venidero de 1883 á 84, para que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio en dicho plazo, pasado el cual no serán oídos.

San Fernando de Jarama 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Avilés.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Luis Laredo y Marco, de 33 años, soltero, músico, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle de Bailén, número 4, cuarto tercero, á José Villamor, á un tal Emilio y á otros dos desconocidos más, cuyo verdadero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en dicho Juzgado y mi Escribanía durante las horas de audiencia y días no festivos á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 Marzo de 1883 =V.º B.º = El Sr. Juez, Carrasco.—El actuario, Villarrubia.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Inspeccion de Subsistencias.

Debiendo adquirirse por cuenta del contratista 1.820 hectólitros de cebada que se le tienen pedidos, en el caso de que no hubiese realizado la entrega en fin del día 30 del actual, se anuncia al público que el 1.º de Mayo próximo venidero y sucesivos se comprará por cuenta de aquél toda la que se presente hasta completar dicha cantidad, siempre que reuna las condiciones de ser del país, de primera clase, homogénea, de grano duro, lleno y lustroso, bien seca, limpia y sin mezcla de otra semilla, segun muestras que deberán presentar los proponentes.

La compra tendrá lugar á las nueve de la mañana desde el referido día 1.º de Mayo próximo, en el despacho de la Comisaría de Guerra, Inspeccion de Subsistencias de esta Corte, sita en los Doks, siendo obligacion de la persona ó personas á quienes se adquiriera el todo ó parte de los 1.920 hectólitros de cebada, el ponerla en los almacenes de la Factoría libre de todo gasto, y de las condiciones ante expresadas, como igualmente el retirarla de los mismos si al ser despues reconocida por la Junta del distrito no resultase ser admisible.

Del plazo para la entrega de la indicada cebada y forma como ha de ser satisfecha, se informará á los vendedores en el acto de la compra.

Madrid 21 de Abril de 1883.—El Comisario de Guerra Inspector, Emilio Fery.

Direccion de la Facultad de Medicina.

La Direccion del mismo ha dispuesto admitir proposiciones para el suministro de manteca de cerdo añeja que se necesite para el consumo de los enfermos del Hospital Clínico.

Las personas que gusten presentar proposicion para este suministro lo efectuarán en el intervalo de ocho días, á contar desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dirigiendo al Sr. Decano dicho escrito bajo pliego cerrado.

El modelo de proposicion y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto todos los días en la portería general de la Facultad.

La Junta de Catedráticos se reserva el derecho de aceptar la proposicion que estime más ventajosa, así como tambien el de desechar todas si las conceptúa inadmisibles.

Madrid 22 Abril de 1883.—El Director, José Calvo.